

Resolución de Gerencia General

N° 011 – 2018 – GG – ZED MATARANI

Islay, 15 de marzo del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 083-2017-ZEDM/OAL, el Informe Legal 038-2018-ZM/OAL, el Memorandum N° 0045-2018-ZM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, el Art. 2° de la Ley 30446 - Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, declara de interés nacional el funcionamiento de las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED), con el objeto de promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en las regiones donde se ubican.

En ese sentido la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 083-2017-ZEDM/OAL, atendiendo necesidades de los usuarios que en el transcurso del tiempo se vienen presentando, señala la necesidad de que se implemente el Servicio de uso temporal de depósito de mercancías para usuarios de la ZED Matarani, presentando el proyecto de "Directiva de uso temporal de depósito de mercancías para usuarios de la ZED Matarani", asimismo, recomienda que se incorpore en el TUSNE éste servicio, para lo cual previamente se tendría que determinar el costo de la tasa a cobrar de acuerdo a un estudio de mercado.

Que, la finalidad de aplicar directivas es la simplificación en los procedimientos administrativos, con el fin de contribuir a que los procedimientos cumplan con la legalidad del procedimiento y por consiguiente ayuden a eliminar las barreras burocráticas de la administración.

Asimismo, el numeral 37.4 del Art. 37 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0113-2017-JUS, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

En tal sentido, es importante tener en cuenta que la administración de las ZED, además de otorgar mediante Cesión en Uso las áreas destinadas a las actividades definidas en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, también puede prestar servicios no exclusivos, como es el caso del "Servicio de uso temporal de depósito de mercancías para



usuarios de la ZED Matarani” de conformidad con el Art. 37 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0113-2017-JUS.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nro. 036-2018-ZM/OAL, señala que el proyecto de la “Directiva de uso temporal de depósito de mercancías para usuarios de la ZED Matarani” es un servicio no exclusivo que cubre las necesidades temporales que se han venido presentando en la entidad a favor de los usuarios, sin que haya implicancia con la Cesión en Uso, por lo tanto señala que procede su aprobación vía Resolución de Gerencia General.

Por lo tanto, de acuerdo a las facultades otorgadas a la Gerencia General en la Ley 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, el literal y) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0113-2017-JUS y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la “Directiva de uso temporal de depósito de mercancías para usuarios de la ZED Matarani”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la “Directiva de uso temporal de depósito de mercancías para usuarios de la ZED Matarani”, entrará en vigencia al día siguiente de la difusión de la modificación del TUSNE de la ZED Matarani.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección de Promoción y Desarrollo la publicación de la presente Resolución y de la “Directiva de uso temporal de depósito de mercancías para usuarios de la ZED Matarani”.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a los órganos involucrados de la ZED MATARANI el cumplimiento de la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal que realicen las acciones administrativas que correspondan para incorporar el “Servicio de uso temporal de depósito de mercancías para usuarios de la ZED Matarani” en el TUSNE.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los órganos de la ZED Matarani, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




.....
Marco A. Castro Manrique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI

